



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD UTE Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

Comparecen a la celebración de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **Universidad UTE**, debidamente representada por el Doctor Ricardo Hidalgo Ottolenghi, en su calidad de Rector, a quien y para efectos de este Convenio se la denominará la “**UTE**”; y, por otra parte, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, representado legalmente por el Doctor Íñigo Salvador Crespo, en su calidad de Magistrado Presidente, autorizado por el Pleno en sesión administrativa llevada a cabo el 26 de abril de 2024, tal y como consta en el Acta No 8-A-TJCA-2024, a quien en adelante y para efectos de este instrumento jurídico se denominará como el “**TRIBUNAL**”.

La “**UTE**” y el “**TRIBUNAL**”, en lo sucesivo denominadas conjuntamente las “**Partes**”, acuerdan y se obligan a celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 La Universidad **UTE**, es una persona jurídica de derecho privado; con finalidad social y pública; autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley No.19, publicada en el Registro Oficial (RO) No. 377 del 18 de febrero de 1986, modificada el 02 de agosto de 2018, a través de la Disposición Reformatoria Séptima de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada a través del Registro Oficial No. 297, de fecha 02 de agosto de 2018. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador; las leyes y reglamentos nacionales pertinentes; su Ley de creación; el Estatuto de la Universidad UTE; y, los reglamentos aprobados por autoridades y organismos competentes de la Universidad, cuyo objeto principal es brindar una educación superior con altos estándares de calidad.
- 1.2 El **TRIBUNAL** es el órgano jurisdiccional de la Comunidad Andina, de carácter supranacional y comunitario, que ha sido instituido para declarar el derecho andino y asegurar su aplicación e interpretación uniforme en el territorio de todos los Países Miembros de la Comunidad Andina. Fue creado mediante el Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, instrumento codificado por la Decisión 472 de la Comisión de la Comunidad Andina, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena 483 del 17 de septiembre de 1999. Una de sus misiones fundamentales consiste en coordinar acciones con las autoridades nacionales con objeto de promover la difusión del ordenamiento jurídico comunitario andino, así como de su jurisprudencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto lo siguiente:

- a) Promover las relaciones de carácter académico y de investigación entre la **UTE** y el **TRIBUNAL**. *ISU*



- b) Desarrollar actividades académicas, incluyendo prácticas preprofesionales, pasantías *ad honorem*, visitas académicas y de investigación, formación, publicaciones, proyectos de vinculación y eventos académicos, en materias de interés común para las **Partes**.
- c) Fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés común para las **Partes**.

### CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### 3.1. Obligaciones de ambas Partes:

Las **Partes**, en coordinación, colaboración y consenso, se comprometen a:

- a) Definir, de ser el caso, un Plan de Trabajo integral entre la **UTE** y el **TRIBUNAL**.
- b) Colaborar de manera recíproca y brindar información y el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio.
- c) Colaborar en el desarrollo de cursos, seminarios y foros en forma conjunta, de manera que se propicie la difusión del derecho comunitario andino en el marco de las competencias del **TRIBUNAL**.
- d) Colaborar en la realización de procesos académicos y de investigación conjuntos, en donde se optimice la utilización de las instalaciones y el involucramiento del talento humano que las **Partes** poseen.
- e) Promover la realización de prácticas preprofesionales y/o prácticas, presenciales o virtuales, para los estudiantes de tercer nivel y de posgrado de la **UTE**. Los estudiantes elegibles serán propuestos por cualquiera de las **Partes** y deberán ser seleccionados por el **TRIBUNAL** de conformidad con los términos y condiciones que este considere pertinentes. El **TRIBUNAL** no será responsable de seguros médicos y/o demás gastos que resultasen necesarios para la ejecución de las prácticas preprofesionales.
- f) Fomentar y coordinar reuniones y visitas recíprocas por periodos cortos de tiempo, dentro del marco de las regulaciones que sean acordadas por las **Partes**.
- g) Fomentar el intercambio de publicaciones, en especial libros, revistas científicas, boletines, gacetas y otras publicaciones emanadas del **TRIBUNAL** y de la **UTE**. Asimismo, intercambiar información acerca de proyectos de investigación en curso, promoviendo contactos entre investigadores de las mismas disciplinas.
- h) Potencializar los procesos de transferencia de tecnología en las diferentes zonas de actividad del **TRIBUNAL**, mediante la ejecución de actividades de vinculación, cuando resultase aplicable y previa evaluación y aprobación.

#### 3.2. Obligaciones del TRIBUNAL:

El **TRIBUNAL** se compromete a:

- a) Colaborar con la **UTE** en el intercambio de información que sea solicitada con fines académicos, de conformidad con las competencias del **TRIBUNAL** y la normativa andina que le resulte aplicable.

*RS*



- b) Suscribir con los estudiantes seleccionados para realizar sus prácticas preprofesionales y/o pasantías *ad honorem*, la respectiva carta de compromiso o convenio, en la que constarán los términos de las actividades a ser realizadas. El **TRIBUNAL** realizará las evaluaciones respectivas y proporcionar los certificados requeridos que acrediten la realización de dichas prácticas.
- c) Colaborar en la organización de eventos, charlas, seminarios, simposios y otros que se organicen en temas de interés mutuo, previo análisis y aprobación.

### 3.3. Obligaciones de la UTE:

La UTE se compromete a:

- a) Poner a disposición del **TRIBUNAL** (previo análisis y aprobación), el capital humano, logístico, tecnológico, organizacional y de infraestructura con miras a facilitar la ejecución de las acciones conjuntas.
- b) Promover una participación activa y responsable de la comunidad universitaria de la UTE en el desarrollo de las actividades académicas acordadas entre las **Partes**.
- c) Colaborar con el **TRIBUNAL** en la realización de eventos, charlas, simposios y otras actividades académicas en materia de interés común, lo que incluye la difusión y promoción del derecho comunitario andino y la jurisprudencia del **TRIBUNAL**.
- d) Informar a los estudiantes elegibles para realizar sus prácticas preprofesionales y/o pasantías *ad honorem*, en el **TRIBUNAL** los términos de la relación que mantendrán con dicha institución, y colaborar activamente con el **TRIBUNAL** durante el desarrollo de estos programas.

**CLÁUSULA CUARTA. - COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La coordinación y administración del presente Convenio estará a cargo, por:

- a) De parte de la UTE, la Directora/o de Vinculación; y,
- b) De parte del **TRIBUNAL**, por la /el Secretaria/o General de esta institución.

En caso de alguna modificación en los requerimientos de coordinación y administración, las **Partes** deberán notificarlo de manera oportuna.

**CLÁUSULA QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional constituirá la base referencial de cualquier convenio o contrato para la implementación de iniciativas en futuros convenios específicos que convengan en firmar las **Partes**.

En tal sentido, de ser necesario y pertinente para las **Partes**, para el desarrollo de los programas y/o proyectos concretos, a fin de alcanzar el objeto de este instrumento, se suscribirán convenios específicos y/o ampliatorios en los que podrán participar otras entidades, públicas o privadas, nacionales e internacionales, que puedan aportar técnica o económicamente con los fines y objetivos de los mismos de manera inmediata y conjunta



para el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos, programas y planes que se tengan definidos dentro de sus presupuestos.

Todo compromiso u obligación que alguna de las **Partes** asuma con terceros en relación con la ejecución del presente Convenio será de responsabilidad exclusiva de quien la ordene y asuma. En ese sentido, no existirá solidaridad alguna frente a terceros entre las **Partes** para efectos de reclamaciones que se originen por obligaciones individualmente adquiridas.

**CLÁUSULA SEXTA. - MODIFICACIONES:** Este Convenio podrá ser modificado mediante aceptación de las **Partes** y toda solicitud de modificación deberá ser remitida mediante comunicación por escrito a la otra parte y esta aceptarla, mediante la suscripción de una adenda, reforma, enmienda, modificación o ampliación de los términos del presente Convenio de Cooperación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DIVULGACIÓN DE RESULTADOS:** El **TRIBUNAL** y la **UTE**, acuerdan que los resultados científicos y académicos obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas podrán ser publicados independientemente por cualquiera de las **Partes**, o en forma conjunta, a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros medios, dejando constancia de la contribución de las dos instituciones.

Asimismo, las **Partes** aceptan que la propiedad intelectual de los trabajos académicos y otras publicaciones que sean realizados en el marco de este Convenio, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones normativas y legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

La información a la que tengan acceso los estudiantes realizando sus prácticas preprofesionales y los resultados de las labores que se les encomienden se guiarán por las disposiciones y decisiones del **TRIBUNAL**, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa de esta institución.

**CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO O VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción y luego de ser evaluado de manera conjunta por las **Partes**, podrá ser renovado por períodos iguales, salvo la voluntad contraria y expresa de una de ellas, que comunicará a la otra parte, por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación a la terminación del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por una de las causales establecidas que a continuación se detallan:

- a) Por cumplimiento del plazo de no existir renovación.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por cualquiera de las **Partes**.
- c) Cualquiera de las **Partes** podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada a su vencimiento, de manera unilateral, mediante una simple comunicación escrita dirigida a la otra parte; terminación que se hará efectiva luego del plazo de treinta (30) días siguientes de haber recibido la comunicación de terminación.



d) Por mutuo acuerdo.

La terminación anticipada no generará para la parte que decida terminar el Convenio obligación alguna de pagar indemnización, contribución, ni compensación de ninguna naturaleza, cabe indicar que se deberán liquidar las obligaciones que estuvieran pendientes entre las **Partes**.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las **Partes** intervinientes en este Convenio dejan establecido que el presente instrumento legal no crea vínculos laborales de ninguna naturaleza y, por lo tanto, ninguna de las **Partes** tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS FINANCIEROS:** Este Convenio es una declaración de intenciones y no implica en sí obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes; sin embargo, en caso de requerir recursos económicos, las **Partes** de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

La participación de terceros será de responsabilidad exclusiva de la parte que lo ordene o asuma, no pudiéndose generar ningún tipo de responsabilidad solidaria entre las **Partes** por obligaciones individualmente adquiridas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de surgir controversias relacionadas con la aplicación o vigencia del presente Convenio, las **Partes** procurarán superarlas amigablemente mediante la participación, negociación y diálogo directo de los signatarios.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Se adjunta como documentos habilitantes:

- a) Copia simple del nombramiento y acta de posesión del Doctor Ricardo Hidalgo Ottolenghi, en su calidad de rector de la UTE; y,
- b) Copia simple del Acta No 8-A-TJCA-2024.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos previstos de este Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito; bastando, en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

Para estos efectos, las **Partes** fijan las siguientes direcciones: *jsu*



<b>POR LA UTE:</b>	<b>POR EL TRIBUNAL:</b>
<b>Dirección:</b> Rumipamba s/n entre Bourgeois y Atahualpa.	<b>Dirección:</b> Av. 12 de Octubre 24-528 y calle Luis Cordero, Edificio World Trade Center, Torre B, piso 15.
<b>Ciudad:</b> Quito, Ecuador.	<b>Ciudad:</b> Quito, Ecuador.
<b>Teléfono:</b> 593(02) 2990-800 0987721234	<b>Teléfono:</b> (+593) 23801980 Ext. 4003/4004
<b>Contacto:</b> Ing. Tatiana Quintana.	<b>Contacto:</b> Dra. Karla Margot Rodríguez.
<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:direccion.vinculacion@ute.edu.ec">direccion.vinculacion@ute.edu.ec</a>	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:karla.rodriguez@tribunalandino.org">karla.rodriguez@tribunalandino.org</a>

En caso de alguna modificación en sus domicilios o espacios de notificación, las **Partes** deberán notificarlo de manera oportuna.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** Las **Partes** aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente Convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses.

Para constancia las Partes suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, a los 25 días del mes de junio de 2024.

Dr. Ricardo Hidalgo Ottolenghi  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD UTE**

Íñigo Salvador Crespo  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA**  
**COMUNIDAD ANDINA**